

## ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS

TIPO	CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	NOMBRE DE LA CUENTA/BENEFICIARIO	CUENTAS POR PAGAR		ADICIÓN PRESUPUESTAL		
					NACIÓN	ADMINISTRADOS	NACIÓN	ADMINISTRADOS	TOTAL, ADICIÓN (1+2)
				<b>TOTAL (A+B+D)</b>	30.408.599	17.268.714.173	85.668.112.000	19.943.820.000	122.911.054.772
A				<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	-	1.080.489.770	-	15.610.499.000	16.690.988.770
A	01			GASTOS DE PERSONAL			-	8.728.892.000	8.728.892.000
A	01	01		PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE			-	8.065.978.000	8.065.978.000
A	01	01	01	SALARIO			-	6.153.175.000	6.153.175.000
A	01	02	02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA				169.676.000	169.676.000
A	01	02	03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL				29.116.000	29.116.000
A	02			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	-	1.080.489.770		6.881.607.000	7.962.096.770
A	02	01		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	-	55.368.611		1.714.551.000	1.769.919.611
A	02	01	01	ACTIVOS FIJOS	-	55.368.611		1.714.551.000	1.769.919.611
A	02	02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		1.025.121.159		5.167.056.000	6.192.177.159
A	02	02	01	MATERIALES Y SUMINISTROS		173.993.911		135.389.000	309.382.911
A	02	02	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		851.127.248		5.031.667.000	5.882.794.248
B				<b>GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL</b>		1.770.605.911		4.333.321.000	6.103.926.911
B	05			GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN		1.770.605.911	-	4.333.321.000	6.103.926.911
B	05	01		GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN		1.770.605.911	-	4.333.321.000	6.103.926.911
B	05	01	01	MATERIALES Y SUMINISTROS		474.807.733	-	1.940.534.000	2.415.341.733
B	05	01	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		1.295.798.178	-	2.392.787.000	3.688.585.178
D				INVERSIÓN	30.408.599	14.417.618.492	85.668.112.000	-	100.116.139.091
D	1901			<b>SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	30.408.599	14.246.101.292	84.662.978.885	-	98.939.488.776
D	1901	0300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	30.408.599	14.246.101.292	84.662.978.885	-	98.939.488.776
D	1901	0300	3	<b>FORTALECIMIENTO DE LA TECNOLOGÍA BIOMÉDICA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA.</b>	-	11.134.345.365	69.682.478.671	-	80.816.824.036
D	1901	0300	4	<b>CONSOLIDACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA PARA EL CONTROL INTEGRAL DEL CÁNCER EN COLOMBIA</b>	30.408.599	132.711.951	178.579.096	-	341.699.646
D	1901	0300	6	<b>CONSTRUCCIÓN DISEÑO, REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO Y DOTACIÓN LOGÍSTICA DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA- ESE. BOGOTÁ</b>		2.979.043.976	12.008.488.138	-	14.987.532.114
D	1999			<b>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</b>		171.517.200	1.005.133.115	-	1.176.650.315
D	1999	0300		INTERSUBSECTORIAL SALUD		171.517.200	1.005.133.115		1.176.650.315
D	1999	0300	2	<b>MEJORAMIENTO CONTINUO Y GESTIÓN TECNOLÓGICA DE LAS ÁREAS DE DIRECCIÓN, SOPORTE Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL INC</b>		171.517.200	1.005.133.115		1.176.650.315

Artículo 3°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y se comunicará a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 28 de febrero de 2023.

El Presidente,

*Jaime Hernán Urrego Rodríguez.*

La Secretaria,

*Lía Margarita Álvarez Puente.*

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 963232. 07-III-2023. Valor \$483.400.

## VARIOS

### Contraloría General de la República

#### RESOLUCIONES ORGANIZACIONALES

### RESOLUCIÓN ORGANIZACIONAL NÚMERO OGZ-0828-2023 DE 2023

(marzo 16)

*por la cual se reglamenta el funcionamiento de la Sala Fiscal y Sancionatoria.*

El Contralor General de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los numerales 2 y 4 del artículo 35 del Decreto Ley 267 de 2000, en el artículo 7° del Decreto Ley 269 de 2000 y en el artículo 5° del Decreto Ley 405 de 2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el inciso primero del artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1° del Acto Legislativo 04 de 2019, la Contraloría General de la República vigila la gestión fiscal de la administración y de los recursos particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos.

Que de conformidad con el artículo 6° del Decreto Ley 267 de 2000, corresponde al Contralor General de la República, en el marco de su autonomía administrativa y en armonía con los principios consagrados en la Constitución, definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones.

Que los numerales 2 y 4 del artículo 35 del Decreto Ley 267 de 2000, asignan al Contralor General de la República, como autoridad superior de las labores administrativas y de vigilancia fiscal de la Entidad, la competencia para disponer la organización interna de las dependencias.

Que el Decreto Ley 405 de 2020, modificó la estructura orgánica y funcional de la Contraloría General de la República definida en el Decreto Ley 267 de 2000, modificada por el Decreto Ley 2037 de 2019, creando entre otras dependencias, a la Sala Fiscal y Sancionatoria adscrita al Despacho del Contralor General de la República.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Decreto Ley 405 de 2020, la Sala Fiscal y Sancionatoria como dependencia del nivel superior de dirección será la encargada, entre otras funciones, de conocer en segunda instancia y grado de consulta de los procesos de responsabilidad fiscal adelantados en primera instancia por: la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción; la Contraloría Delegada General para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo; y, conocer en segunda instancia los procesos administrativos sancionatorios fiscales.

Que adicionalmente, la misma normativa dispone que la Sala Fiscal y Sancionatoria tendrá como funciones además de las allí atribuidas, aquellas que le sean asignadas por la ley o delegadas por decisión del Contralor General de la República, y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Que a través de la Resolución Organizacional OGZ-764-2020, se reglamentó el funcionamiento de la Sala Fiscal y Sancionatoria, y se definió su competencia para conocer del grado de consulta y de los recursos de apelación y de queja que resulten procedentes, de las providencias proferidas en los procesos de responsabilidad fiscal conocidos en primera o única instancia por: los Contralores Delegados Intersectoriales de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción; los Contralores Delegados Intersectoriales del Grupo Interno de Trabajo para la Responsabilidad Fiscal derivada del Sistema General de Regalías; el Despacho de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo; y, los Contralores Delegados Intersectoriales de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo cuyos presuntos responsables fiscales sean altos funcionarios del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución Organizacional OGZ-0748-2020, o la que la modifique o adicione.

Que por su parte, en el artículo 12 de la Resolución Reglamentaria Orgánica ORG-0039-2020, dispone que corresponde a la Sala Fiscal y Sancionatoria administrar el Registro Público de las Sanciones Administrativas Fiscales de que trata el artículo 85 del Decreto Ley 403 de 2020.

Que el 22 de noviembre del 2022, el Contralor General de la República profirió el Plan Estratégico para el periodo constitucional 2022-2026, con el cual se formalizó la política institucional para la vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República (CGR), para el periodo en mención.

Que dentro del plan estratégico mencionado, se establecieron como objetivos estratégicos 3 “*Adelantar los procesos misionales con el fin de obtener el resarcimiento del daño al patrimonio público de manera oportuna*” y 4 y “*Fortalecer la vigilancia y el control fiscal agregando valor a la gestión estatal en asuntos estratégicos para el país, con enfoques diferencial y territorial, a través de la evaluación de políticas públicas y actuaciones de fiscalización para contribuir en la materialización los derechos de las personas*”.

Que, como productos asociados al cumplimiento de los objetivos estratégicos antes citados, se establecieron: “*Relatoría en materia de Responsabilidad Fiscal, Cobro Coactivo e Intervención Judicial*” y “*Relatoría en materia de procedimiento administrativo sancionatorio fiscal*”, respectivamente.

Que, con el propósito de cumplir con el nuevo enfoque de la vigilancia y control fiscal, que le permita a la Contraloría General de la República impulsar y guiar su misión en los próximos cuatro años, y alcanzar los objetivos y productos estratégicos propuestos, se hace necesario actualizar los instrumentos con los que cuenta la Sala Fiscal y Sancionatoria para su funcionamiento y organización.

Que atendiendo la jerarquía de la Sala Fiscal y Sancionatoria en cuanto a dependencia del nivel superior de dirección, adscrita al Despacho del Contralor General de la República, que funge como órgano colegiado de cierre de acuerdo con sus competencias para conocer y resolver los recursos de alzada presentados al interior del proceso de Responsabilidad Fiscal, le corresponderá administrar, organizar y dirigir la Relatoría en materia de Responsabilidad Fiscal, Cobro Coactivo e Intervención Judicial.

Que la Sala Fiscal y Sancionatoria es la instancia de cierre al interior de la Contraloría General de la República para resolver de los Procesos Sancionatorios Fiscales, razón por la cual le corresponderá administrar, organizar y dirigir la Relatoría en materia de Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal.

Que atendiendo los retos y en especial, las funciones legales que le han sido asignadas a este cuerpo colegiado, es preciso nuevamente adoptar la reglamentación de su funcionamiento estratégico y administrativo de forma que responda de manera idónea a las necesidades y objetivos con los que fue creada la Sala.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Organización y funcionamiento de la Sala Fiscal y Sancionatoria.* La Sala Fiscal y Sancionatoria es una dependencia del nivel superior de dirección, adscrita al Despacho del Contralor General de la República, de acuerdo con lo previsto en la ley. Estará conformada por cuatro (4) Contralores Delegados Intersectoriales, identificados con los números del uno (1) al cuatro (4), cada uno de los cuales será dirigido por un Contralor Delegado Intersectorial, quien contará con un equipo de trabajo que lo apoyará en las labores de sustanciación de los procesos que le sean asignados por reparto y demás que sean de su competencia.

Artículo 2°. *Funciones.* La Sala Fiscal y Sancionatoria, además de las previstas en la ley, cumplirá las siguientes funciones:

1. Conocer del grado de consulta y de los recursos de apelación y de queja que resulten procedentes, de las providencias proferidas en los procesos de responsabilidad fiscal conocidos en primera o única instancia por:

- A. Los Contralores Delegados Intersectoriales de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción.
  - B. Los Contralores Delegados Intersectoriales del Grupo Interno de Trabajo para la Responsabilidad Fiscal derivada del Sistema General de Regalías, o quien haga sus veces.
  - C. El Despacho de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo.
  - D. Los Contralores Delegados Intersectoriales de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, en los Procesos de Responsabilidad Fiscal cuyos presuntos responsables fiscales sean altos funcionarios del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución Organizacional OGZ-0748-2020 del 26 de febrero de 2020, o la que la modifique o adicione.
2. Adelantar en primera instancia los procesos sancionatorios fiscales de su competencia.
  3. Dirigir, conocer y decidir en segunda instancia de los procesos administrativo sancionatorios fiscales.
  4. Administrar el Registro Público de las Sanciones Administrativas Fiscales, de conformidad con lo previsto en la ley y regulación interna vigente.
  5. Coordinar con la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República la defensa de los intereses de la Nación en los procesos jurisdiccionales o administrativos que se originen en procesos de responsabilidad fiscal, de cobro coactivo o sancionatorios fiscales, de los que tuvo conocimiento.
  6. Participar con la Unidad de Investigaciones especiales Contra la Corrupción, el Contralor Delegado para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo y la Oficina Jurídica, en la formulación de directrices o lineamientos de unificación de criterios en materia de responsabilidad fiscal.
  7. Administrar, organizar y dirigir la Relatoría en materia de Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, y Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal.
  8. Las demás que le sean asignadas por la ley, o delegadas por el Contralor General de la República, y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Parágrafo 1°. El Contralor General de la República conocerá de la segunda instancia de los Procesos Administrativos Sancionatorios Fiscales cuya primera instancia sea competencia directa de la Sala Fiscal y Sancionatoria.

Parágrafo 2°. El Contralor General de la República podrá asumir, por razones de conveniencia y oportunidad, el conocimiento de los procesos de responsabilidad fiscal y administrativos sancionatorios fiscales, de competencia de la Sala Fiscal y Sancionatoria, en el estado en el que se encuentren y siempre que no se haya emitido fallo de segunda instancia.

Parágrafo 3°. El Contralor General de la República conocerá de los conflictos de competencia suscitados para el conocimiento y trámite de procesos de responsabilidad fiscal que se presenten entre la Sala Fiscal y Sancionatoria, la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, el Grupo Interno de Trabajo para la Responsabilidad Fiscal derivada del Sistema General de Regalías, y las dependencias de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo.

Parágrafo 4°. Los operadores jurídicos fiscales, para la toma de decisiones y resolución de casos que guarden una similitud fáctica y/o jurídica, podrán utilizar como fuente de interpretación las decisiones adoptadas por la Sala Fiscal y Sancionatoria en el marco de sus competencias.

Parágrafo 5°. La Sala Fiscal y Sancionatoria reglamentará la Relatoría de la que trata el numeral 7 del presente artículo, en lo que corresponde a su funcionamiento y puesta en marcha.

Artículo 3°. *Decisiones dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal.* Las decisiones de la Sala Fiscal y Sancionatoria dentro de los Procesos de Responsabilidad Fiscal, serán adoptadas de manera colegiada en Sala de Decisión, conforme a las siguientes reglas:

1. El Contralor Delegado Intersectorial titular del despacho al cual sea asignado el proceso por reparto conocerá, tramitará y fungirá como ponente de la respectiva decisión.
2. El Contralor Delegado Intersectorial ponente deberá elevar solicitud de convocatoria de Sala de Decisión con la respectiva ponencia a la Presidencia de la Sala Fiscal y Sancionatoria, con un término de antelación mínimo de cinco (5) días al vencimiento del término para proferir y notificar la respectiva decisión, salvo razones debidamente justificadas.
3. La Sala de Decisión se conformará por el Contralor Delegado Intersectorial ponente y los dos Contralores Delegados Intersectoriales titulares de los despachos que sigan en orden numérico ascendente al del ponente, previa convocatoria del Presidente.

4. Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple de los Contralores Delegados Intersectoriales constituidos en Sala de Decisión y serán suscritas por todos los integrantes.
5. De la sesión de Sala de Decisión se dejará constancia en acta suscrita por el sustanciador quien fungirá como Secretario.

Parágrafo 1°. Las decisiones de trámite dentro del proceso de responsabilidad fiscal serán adoptadas de manera unitaria por el Contralor Delegado Intersectorial a quien se le haya asignado el asunto por reparto.

Parágrafo 2°. A solicitud de cualquiera de los integrantes de la Sala de Decisión, el Contralor Delegado Intersectorial ponente deberá poner a su disposición las piezas procesales del expediente respectivo antes o durante la sesión correspondiente.

Parágrafo 3°. En caso de que la posición mayoritaria de la Sala de Decisión difiera de la del ponente, deberá elaborarse el fallo de acuerdo con lo decidido y bajo los criterios adoptados por la mayoría, por el Contralor Delegado Intersectorial que integra la respectiva Sala de Decisión y que le siga en número ascendente al ponente, para que sea firmado por los miembros de la Sala de Decisión.

Artículo 4°. *Decisiones dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio.* Las decisiones de la Sala Fiscal y Sancionatoria dentro de los Procesos Administrativos Sancionatorios Fiscales, serán adoptadas de manera unitaria por el Contralor Delegado Intersectorial a quien se le haya asignado el asunto por reparto.

Artículo 5°. *Decisiones de la Sala Fiscal y Sancionatoria en Sala Plena.* La Sala Fiscal y Sancionatoria se constituirá en Sala Plena integrada por todos los Contralores Delegados Intersectoriales que la conforman, a solicitud de cualquiera de estos, en los Procesos de Responsabilidad Fiscal y Administrativos Sancionatorios Fiscales que, por trascendencia nacional, importancia jurídica o cambio de precedente, la mayoría de los Contralores Delegados Intersectoriales de la Sala Fiscal y Sancionatoria lo estimen pertinente.

Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple de los Contralores Delegados Intersectoriales constituidos en Sala Plena y serán suscritas por todos los integrantes. En caso de presentarse empate, corresponderá al Presidente de la Sala Fiscal y Sancionatoria resolverlo.

De la sesión de Sala Plena se dejará constancia en acta suscrita por el sustanciador, quien fungirá como secretario, con expresa anotación de las razones jurídicas de la postura del Contralor Delegado Intersectorial que disienta de la posición mayoritaria, si a ello hubiese lugar.

Parágrafo. Se tendrán en cuenta las reglas contempladas para la Sala de Decisión que no contradigan la naturaleza de la Sala Plena.

Artículo 6°. *Trámite de impedimentos y recusaciones.* Los impedimentos y recusaciones que se presenten para conocer y decidir los procesos de responsabilidad Fiscal y Administrativos Sancionatorios de conocimiento de los Contralores Delegados Intersectoriales de la Sala Fiscal y Sancionatoria, se tramitarán conforme lo estipulado en la Ley 610 de 2000 y la Ley 1437 de 2011, respectivamente, o cualquiera que la modifique o adicione.

Artículo 7°. *Sala Administrativa de la Sala Fiscal y Sancionatoria.* La Sala Fiscal y Sancionatoria podrá reunirse en Sala Administrativa, con el fin de tratar asuntos administrativos de su competencia, así como diferentes temas de interés para el ejercicio de las funciones de esta, tales como, actualización de procesos, procedimientos, elaboración de Plan Anual de Actividades, Plan Anual de Adquisiciones, administración del talento humano, designación de funciones para proyectar informes o cumplir tareas especiales que ordene el Contralor o sean solicitadas por otra dependencia.

De la sesión de Sala Administrativa se dejará constancia en acta suscrita por el secretario que designe la Presidencia.

Artículo 8°. *Presidencia de la Sala Fiscal y Sancionatoria.* El Contralor General de la República designará como Presidente de la Sala Fiscal y Sancionatoria a uno de los Contralores Delegados Intersectoriales que la integran, mediante acto administrativo.

Quien sea designado como Presidente no se desprenderá del conocimiento de los asuntos que le sean asignados por reparto.

Parágrafo 1°. En el mismo acto de designación, el Contralor General de la República designará a un Vicepresidente quien, en caso de falta temporal o absoluta del Presidente de la Sala Fiscal y Sancionatoria, asumirá de manera temporal sus funciones. A falta de los dos, el Contralor General de la República deberá realizar la designación correspondiente.

Parágrafo 2°. Para todos los efectos, en todos aquellos actos administrativos en los que se haga alusión al vocable “Coordinador de la Sala Fiscal y Sancionatoria”, se entenderá que hace referencia al Presidente de la Sala.

Artículo 9°. *Funciones de la Presidencia de la Sala Fiscal y Sancionatoria.* La Presidencia de la Sala Fiscal y Sancionatoria, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Ejercer la vocería y representación de la Sala Fiscal y Sancionatoria en los diferentes escenarios en los que participe.
2. Articular, orientar y coordinar las relaciones con las demás dependencias de la entidad.
3. Convocar y presidir las sesiones de la Sala Plena y Sala Administrativa.
4. Tramitar y decidir los asuntos, así como dar respuesta a los derechos de petición y tutelas que sean de competencia de la Sala Fiscal y Sancionatoria, que no deban ser decididos de manera colegiada o unitaria.
5. Convocar a Sala de Decisión, previa solicitud y radicación de la ponencia respectiva por parte del ponente.
6. Recibir y asignar el reparto de los asuntos de competencia de la Sala Fiscal y Sancionatoria.
7. Dirigir al personal de apoyo con el fin de: llevar un registro de día y hora de llegada de los asuntos que sean radicados para trámite de la Sala Fiscal y Sancionatoria; elaborar las hojas de ruta o registro de los asuntos objeto de reparto; y, realizar el reparto inmediato de los asuntos entre los despachos que integran la Sala Fiscal y Sancionatoria, entre otros asuntos administrativos.
8. Vigilar que las decisiones se profieran y comuniquen dentro de los términos establecidos en la ley, así como, se remitan a los operadores de primera instancia y la Unidad de Cobro Coactivo para continuar con los trámites a los que haya lugar; para lo cual podrá requerir al Contralor Delegado Intersectorial respectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que le asisten a este.
9. Adoptar mecanismos tendientes a garantizar el respeto del precedente administrativo que haya lugar a aplicar en el caso concreto, en sede de las competencias asignadas a la Sala Fiscal y Sancionatoria.
10. Velar que la numeración de las providencias emitidas de manera colegiada o unitaria, se realice según el procedimiento establecido.
11. Atender los requerimientos internos y externos que se realicen sobre asuntos generales de competencia de la Sala Fiscal y Sancionatoria.
12. Presentar los informes solicitados por las demás dependencias de la entidad, o entes externos, sobre los de conocimiento de la Sala Fiscal y Sancionatoria, previa entrega de la información suministrada por parte de los Contralores Delegados Intersectoriales.
13. Adelantar las acciones necesarias para mantener actualizado un registro con la información de los asuntos tramitados, los términos legales y las decisiones proferidas.
14. Supervisar el registro y cargue oportuno de las actuaciones adelantadas por la Sala Fiscal y Sancionatoria en los aplicativos institucionales de responsabilidad fiscal y del proceso administrativo sancionatorio fiscal, de acuerdo con la reglamentación y procedimientos existentes.
15. Administrar el talento humano de la dependencia para garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los servidores públicos, facilitar el desarrollo de las políticas de personal y fortalecer el clima laboral, de manera coordinada con los despachos de los Contralores Delegados Intersectoriales.
16. Gestionar y administrar los recursos de talento humano, físicos, financieros, informáticos y documentales necesarios para contribuir al desarrollo de los procesos de la dependencia.
17. Impartir lineamientos orientados a garantizar el adecuado funcionamiento de la Sala Fiscal y Sancionatoria.
18. Las demás que le sean asignadas por el Contralor General de la República.

Parágrafo. Los Contralores Delegados Intersectoriales y demás personal adscrito a la Sala Fiscal y Sancionatoria deberán prestar el apoyo necesario para el ejercicio de las funciones de la Presidencia.

Artículo 10. *Sustanciación de las decisiones del Contralor General de la República.* La sustanciación de las decisiones que correspondan al Despacho del Contralor General de la República en segunda instancia, en grado de consulta, con ocasión del recurso de queja y las relacionadas con el conflicto de competencia, corresponderá a la Oficina Jurídica.

Artículo 11. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial* y deroga todas las normas que les sean contrarias, en especial la Resolución Organizacional OGZ-764-2020 y el artículo 45 de la Resolución Organizacional OGZ-748-2020.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 16 de marzo de 2023.

El Contralor General de la República,

*Carlos Hernán Rodríguez Becerra.*

(C. F.)



En la Imprenta Nacional de Colombia nos dedicamos a **diseñar, editar, imprimir, divulgar y comercializar normas, documentos y publicaciones** de las entidades que integran las ramas del poder público.



CONOZCA MÁS DE NOSOTROS: [www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co)



ImprentaNalCol



@ImprentaNalCol

Carrera 66 No. 24-09 • PBX: 4578000 • Línea Gratuita: 018000113001

[www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co)

## Cooperativa Multiactiva de Beneficios y Servicios Integrales

Nit. 900315832-9

### CONVOCATORIAS

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2023

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de Beneficios y Servicios Integrales (Coomulbeser), en uso de sus facultades estatutarias se permite convocar e invitar a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el próximo (29) de marzo de 2023 a las (7 p. m.), en la Calle 44 N° 50-04, salón de reuniones, Restaurante Carmelo - Café, de la ciudad de Bogotá, con el siguiente orden del día:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1°. INSTALACIÓN.
- 2°. LLAMADO A LISTA, VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM, LECTURA Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA.
- 3°. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 4°. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA y DE LAS COMISIONES PARA LA VERIFICACIÓN DEL TEXTO INTEGRAL DEL ACTA Y DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS.
- 5°. INFORMES DEL GERENTE, CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y JUNTA DE VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA.
- 6°. PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
- 7°. PRESENTACIÓN DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES COOPERATIVOS 2022
- 8°. INFORME REVISOR FISCAL
- 9°. PROPOSICIONES Y VARIOS
10. CLAUSURA.

Consejo Administración.

Cooperativa Multiactiva de beneficios y servicios integrales "Coomulbeser".

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 1632291. 10-III-2023. Valor \$73.800.

## Cooperativa de Ayuda Solidaria

Nit. 830145108-0

### CONVOCATORIAS

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2023

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ayuda Solidaria (Coaysol), en uso de sus facultades estatutarias se permite convocar e invitar a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el próximo (30) de marzo de 2023 a las (7:30 p. m.), en la Calle 44 N° 50-04, salón de reuniones, Restaurante Carmelo - Café, de la ciudad de Bogotá, con el siguiente orden del día:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1°. INSTALACIÓN.
- 2°. LLAMADO A LISTA, VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM, LECTURA Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA.
- 3°. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 4°. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA y DE LAS COMISIONES PARA LA VERIFICACIÓN DEL TEXTO INTEGRAL DEL ACTA Y DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS.
- 5°. INFORMES DEL GERENTE, CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y JUNTA DE VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA.
- 6°. PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
- 7°. PRESENTACIÓN DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES COOPERATIVOS 2022
- 8°. INFORME REVISOR FISCAL
- 9°. PROPOSICIONES Y VARIOS
10. CLAUSURA.

Consejo Administración.

Cooperativa de Ayuda Solidaria "Coaysol".

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 1632296. 10-III-2023. Valor \$73.800.